



## **Políticas de inversión y administración de la liquidez para los fondos administrados por BCR Pensiones**

Todas las inversiones que realice BCR Pensiones con los recursos de los fondos administrados estarán amparadas bajo lo expuesto en la *Ley de protección al trabajador*, los reglamentos emanados del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), las disposiciones emitidas por las superintendencias, y por lo establecido en estas políticas.

La compra y venta de activos financieros, será responsabilidad de la Administración de BCR Pensiones S.A., previo al análisis y recomendación formal por parte del Comité de Riesgos de esta operadora.

Para el cumplimiento de la administración de la liquidez se definirán límites internos de acuerdo a la naturaleza de cada fondo administrado, considerando invertir estos recursos en los activos financieros establecidos en la planificación estratégica y que cumplan con la normativa vigente, los lineamientos de buenas prácticas de inversión, tomando en cuenta la diversificación adecuada por plazo, moneda, emisor e instrumento, lo anterior para el cumplimiento de los objetivos. Los emisores locales e internacionales que componen las carteras de inversión del fondo, deberán contar con un análisis realizado por la gerencia de riesgo y control y recomendación del Comité de Riesgo, para posteriormente ser aprobados por el Comité de Inversiones.

Este documento se revisará al menos una vez al año y la Jefatura de inversiones de BCR Pensiones emprenderá medidas que propicien el mejoramiento continuo de la eficacia y eficiencia, mediante la investigación, evaluación e implementación de nuevas prácticas y metodologías, que sirvan de guía para la obtención de los resultados deseados en el proceso de inversiones.

---

**CODIGO P-04-19\_V6**

Aprobadas por: **Junta Directiva de BCR Pensiones, sesión 06-21, artículo V, del 24 de febrero de 2021**. Rige a partir del: **15 de marzo de 2021**



---

**CODIGO P-04-19\_V6**

Aprobadas por: **Junta Directiva de BCR Pensiones, sesión 06-21, artículo V, del 24 de febrero de 2021**. Rige a partir del: **15 de marzo de 2021**